



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2024-P-CSJU/PJ

**Huancayo, quince de enero del
año dos mil veinticuatro.-**

Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, en el extremo que dispuso el uso físico de goce vacacional del doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC – Junín, del 01 de febrero al 29 de febrero de 2024.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023; Resolución Jefatural N° 00075-2023-JN-ANC-PJ, del 20 de diciembre de 2023; Formulario Único de Trámites del Poder Judicial del 04 de enero de 2024, presentado por el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC- Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- A su vez, el artículo 72°, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras¹, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 04 de enero de 2024, el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC- Junín, solicita reconsiderar la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, en el extremo que dispuso programar sus vacaciones.

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.



Cuarto.- Al respecto, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Quinto.- Con la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, se programaron las vacaciones del doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC- Junín.

Sexto.- Según el artículo 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los elementos esenciales del acto administrativo son: Sujeto, Competencia, Objeto o contenido, Finalidad pública, Motivación, Procedimiento regular y Forma.

Séptimo.- En cuanto a la competencia el numeral 1 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión"*.

Octavo.- En otros términos, la competencia de los órganos administrativos es el conjunto de atribuciones que, en forma expresa o razonablemente implícita confieren la Constitución, las leyes y los reglamentos. Debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas.

Noveno.- El numeral 23 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, establece que *"La Jefatura Nacional de la ANC-PJ desempeña las siguientes funciones: 26. Aprobar el rol de vacaciones a los jueces y demás servidores de la ANC-PJ, y conceder licencias a los jueces de control."*

Décimo.- Así mismo, el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 00075-2023-JN-ANC-PJ, del 20 de diciembre de 2023, dispone que: *" (...) los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, remitan su consolidación a la Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control hasta el 22 de diciembre de 2023, el listado de la programación de vacaciones (...)"*; adicionalmente, su artículo cuarto reseña que: *"Las vacaciones programadas no podrán ser suspendidas o reprogramadas, salvo necesidad de servicio justificada, solicitado previo informe emitido por el juez, juez o jefe inmediato"*.

Décimo Primero.- Finalmente, mediante el Formulario Único de Trámites de fecha 04 de enero de 2024, el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC – Junín, precisó que con el Oficio N° 158-2023-J-ODANC-JUNIN/PJ, del 29 de diciembre de 2023, solicitó hacer uso vacacional del 01 al 29 de marzo de 2024.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0062-2024-P-CSJU/PJ

Décimo Segundo.- En ese sentido, con la Resolución Administrativa N° 012-2024-GA-ANC-PJ, del 11 de enero de 2024, se concedió el uso físico del derecho vacacional al magistrado Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC de Junín, por el periodo del 01 al 29 de marzo de 2024.

Décimo Tercero.- A partir de los antes reseñado se concluye que la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, es el órgano competente para aprobar el rol de vacaciones de los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control; por lo tanto, en el caso evaluado corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, en el extremo que dispuso el uso físico de goce vacacional del doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC – Junín, del 01 de febrero al 29 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, en el extremo que dispuso el uso físico de goce vacacional del doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra – Jefe de la ODANC – Junín, del 01 de febrero al 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCAE-QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN